

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA

CRA: 64C 78-580, LOCAL 9961, Tel: 2600017

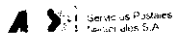
Medellín, Antioquia

SEÑOR (A)

GLADYS DE JESUS ALVAREZ MORENO

CALLE 51 54-43

BELLO - ANTIOQUIA



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO.MEDELLIN Fecha Pro-Admisión: 09/10/2015 14:03:36

RN451865165CO

Nombre/ Razon Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
 Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250 LC 9661 NIT/C.C.T.: 899999055
 Referencia: Teléfono: 2600017 Código Postal: 050034999
 Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333501

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado C1 Cerrado C2 No contactado
 NE No existe N1 No reclamado N2 Fallecido
 NS No reside FA Apartado Clausurado
 NR No reclamado AS Fuerza Mayor
 PD Desconocido FM
 Dirección errada

Nombre/ Razon Social: GLADYS DE JESUS ALVAREZ MORENO
 Dirección: CALLE 51 54-43
 Tel: Código Postal: 051053166 Código Operativo: 3333561
 Ciudad: BELLO_ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores
 Peso Físico(grams): 50
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 50
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$5.200
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener: *pta Negra*
 Observaciones del cliente:

Fecha de entrega:
 Distribuidor: *Brian C*
 C.C. Gestión de entrega:
 1er *20/10/15* 2do



33335013333561RN451865165CO

Principales Oficinas: C.C. Calles 25 y 6 # 50 A-55 Bogotá / www.477.com.co Línea Nacional 111 9000 # 20 / Tel. contacto (57) 4720005 Min. Transporte Lic. de carga 1007200 del 20 de mayo de 2014/Min. CC. Res. Mensajero Express (006)27 de 9 septiembre de 2010

PO.MEDELLIN 3333
 NOR-OCCIDENTE 501

Interno de entrega No. 1

Fecha: *20/10/15* Hora: *14:00*
 Nombre legible del distribuidor: *Brian C*
 Centro de Distribución: *PO-ME*

Interno de entrega No. 2

Fecha: *20/10/15* Hora: *14:00*
 Nombre legible del distribuidor: *Brian C*
 Centro de Distribución: *PO-ME*

Observaciones:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20153050016971



29-09-2015

(Ciudad), 29-09-2015

Señora (es):
GLADYS DE JESÚS ALVAREZ MORENO
Propietario vehículo - Placa TNB787
TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S. "PAISATOURS"
Calle 51 No. 54 43
Bello - Antioquia

Asunto: Traslado Solicitud Desvinculación Administrativa – Placa TNB787

Respetada señora:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que el señor HAROLD ARMANDO GALLO, actuando en calidad, Representante Legal de la empresa TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S. "PAISATOURS", radicó ante la Dirección Territorial Antioquia – Ministerio de Transporte solicitud desvinculación administrativa del vehículo de placa TNB787, por incumplimiento en el pago de las cuotas de administración y pago de los pólizas contractuales y extracontractuales, incurriendo así, en las causales de desvinculación establecidas en nuestro ordenamiento jurídico.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresas.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial de Antioquia

Folios 10

Proyectó: GEUA

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20153050073972

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()

TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S.

"PAISATOURS"



NIT.: 811.041.306-6

Medellín, Agosto 13 de 2015

Señor/a
GLADYS DE JESUS ALVAREZ
CC 32.305.459
CLL 51 N, 54-43
Antioquia

Referencia: DESVINCULACION VIA ADMINISTRATIVA

Con la presente comunicación, nos permitimos informarle que la Empresa va a tramitar el proceso de terminación del contrato vía administrativo, del vehículo de su propiedad, con las siguientes especificaciones:

N° INTERNO	05
PLACA	TNB 787
MARCA	CHEVROLET
MODELO	1993
CAPACIDAD	14
CLASE	MICROBUS
MOTOR	266966
SERIE	JADWFR12DP7100884

INICIO	01-08-2008
CONTRATO	

TERMINA	01-08-2015
CONTRATO	

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20153050073972

Fecha Radicado: 2015-08-14 09:05:58

Destino: 305

RTE: PAISATOURS - TURISMO DE ANTIOQ

Anexos: 10 FOLIOS.



Nuestra anterior decisión, en razón al no pago de los Seguros y Administración, a pesar de nuestras constantes solicitudes a través de comunicaciones tanto escritas como verbales y la falta de papelería.

Cordialmente,

HAROLD ARMANDO GALLO MUÑOZ
Representante Legal
Tel.3543393

Duplicado: Ministerio de Transporte, Dr LUIS CARLOS ZAPATA.

TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA S.A.S.

"PAISATOURS"



NIT.: 811.041.306-6

CUENTA DE COBRO

**GLADYS DE JESUS ALVAREZ MORENO
CC. 32.305.459**

DEBE A

**TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA "PAISATOURS"
NIT: 811.041.306-6**

LA SUMA DE

**CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS
(\$4.917.000)**

Por concepto de:

ADMINISTRACION: Tres millones ciento noventa y cinco mil pesos	(\$3.195.000)
POLIZAS: Un millón novecientos setenta y siete mil pesos	(\$1.977.000)
Son: Cinco millones ciento setenta y dos mil pesos	(\$5.172.000)

Del vehículo de placas TNB 787

Cordialmente

HAROLD ARMANDO GALLO
Representante Legal

JHON ALVARO ECHEVERRY
Contador
Tarjeta Profesional N. 75481-T

Medellín Agosto 13 de 2015



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 426748

PLACA TNB787	MARCA CHEVROLET	MODELO 1993	GRUPO
CLASE VEHICULO MICROBUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	NIVEL SERVICIO SIN	CAPACIDAD 14
No. MOTOR 266966		No. CHASIS JADWFR12FP7100884	
RAZON SOCIAL EMPRESA TURISMO DE ANTIOQUIA PARA		NIT. 8110413066	SEDE MEDELLIN
DIRECCION CLL 12 N° 75-25		RADIO DE ACCION de	FECHA EXPEDICION 10 27
TIPO TRAMITE RENOVACION		FECHA VENCIMIENTO 10 27	
RENOVACION		FIRMA AUTORIZADA 	

ESPECIAL 392 45866

LICENCIA DE TRANSITO No. **07-85088-2398518**

IDENTIFICACION: **ALVAREZ DE MORENO GLADIS DE JESUS**

IDENTIFICACION: **32.305.459**

DIRECCION: **CALLE 51 54 43 BELLO**

TELEFONO: **2724382**

ORGANISMO DE TRANSITO: **BELLO**

FECHA DE EMISION: **18 12 2007**

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE: **NORA LECIBIA REINOSA**

LICENCIA DE TRANSITO No. **07-85088-2398518**

PLACA: **TNB787** MARCA: **CHEVROLET-VAN** MODELO: **WFR 15** POTENCIA: **2400** ANO: **1993**

CLASE: **MICROBUS** COLOR: **BLANCO**

TIPO: **PUBLICO** CARROCERIA: **CERRADO** No. PUERTAS: **3**

NO. MOTOR: **266966** NO. CHASIS: **JADWFR12FP7100884**

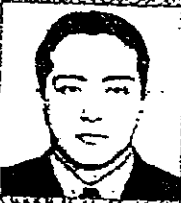
NO. VEHICULO: **XXXXXX** PESO BRUTO VEHICULO: **XXXX**

NO. EJES: **2,0**

CIUDAD: **BOGOTA (D)** DIA: **9** MES: **8** AÑO: **93**

2398518

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO



7548-1-T
JOHN ALVARO
ECHEVERRI BANDON
C.C. 071696362
RESOLUCION INSCRIPCION 1700 FECHA 25/11/2000
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente

John Alvaro Echeverri Bandon

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
 la ley 199 de 1990.
 Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
 al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
 Contadores.



071696362

**CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
"TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA."
"PAISATOURS LTDA."**

Entre los suscritos a saber: **TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA."** "PAISATOURS LTDA." con NIT. 811041306-6, en su condición de sociedad comercial, con domicilio en la ciudad de Medellín, representada legalmente por HAROLD ARMANDO GALLO MUÑOZ, persona mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía número 98.544.647 de Envigado, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA** y el (los) señor(es) GLADYS DE JESUS ALVAREZ MORENO, quien(es) se denominará(n) **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, persona(s) natural(es), mayor(es) de edad identificada(s) con la(s) C.C. 32.305.459, con domicilio y residencia en la de la ciudad de Medellín, respectivamente; convienen en la celebración del presente **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

1ª. **VINCULACIÓN:** **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** vincula(n) a **LA EMPRESA**, el vehículo de su propiedad, el cual no tiene contrato vigente con otra empresa, que resulte Incompatible con el presente, el vehículo se distingue por las siguientes características:

No INTERNO:	05
PLACAS:	TNB 787
MARCA:	CHEVROLET
CLASE:	MICROBUS
MOTOR:	266966
CHASIS:	JADWFR12FP7100473
MODELO:	1993
CAPACIDAD:	15

2ª. **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** vincula(n) a **LA EMPRESA** el vehículo para la prestación del servicio del transporte especial de pasajeros, de acuerdo al servicio y radio de acción autorizados a **LA EMPRESA** por el Ministerio de Transporte y en acuerdo con la legislación vigente.

3ª. **PROPIEDAD DEL VEHÍCULO:** **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, declara(n) expresamente que el mencionado automotor lo adquirió mediante un título legítimo, conforme a las leyes colombianas que norman al respecto, y que si el mismo resultare con irregularidades sobre documentación o violación de la legislación ante las autoridades respectivas, o de cualquier otra índole, la responsabilidad de ninguna manera recaerá en **LA EMPRESA**, y que **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** la asumirá(n) directamente en tal evento. Así mismo deja expresa constancia y declara que el vehículo en la fecha se encuentra libre de toda clase de gravámenes, acciones reales, demandas civiles, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitaciones de dominio y que se obliga desde ya a salir al saneamiento inmediato en cualquier evento, si existiere o llegare a existir alguna de las circunstancias mencionadas.

4ª. **LA EMPRESA** garantiza la asesoría necesaria a **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que éste y/ o su conductor se ajuste(n) a los reglamentos de **LA EMPRESA** y cumpla(n) estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores.

5ª. DURACIÓN: La duración de este **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** será de un año salvo el caso de disolución o liquidación de **LA EMPRESA**, cancelación de su licencia de funcionamiento, mutuo acuerdo entre las partes, por disposición de los estatutos, desvinculación administrativa por solicitud de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** o de **LA EMPRESA**. Si al vencimiento del término pactado y con anticipación no menor de treinta (30) días, ninguna de las partes manifiesta por escrito cosa distinta a la estipulada en este **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTOR**, se entenderá que ha sido prorrogado automáticamente y así sucesivamente, por periodos iguales.

6ª. ADMINISTRACIÓN: **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** pagará(n) a **LA EMPRESA** mensualmente, por anticipado la suma de **\$80.000.00 (OCHENTA MIL PESOS M.L.C.)**, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, valor que empezará a pagar a partir de la fecha en que sea admitido en tal calidad por **LA EMPRESA**, el mismo que desde ya autoriza para que le sea descontado de la liquidación que se haga de sus servicios prestados, en la quincena inmediatamente anterior, en caso de que la liquidación no permita hacerle dicha retención el propietario debe hacerlo directamente en las oficinas de la misma.

7ª. CONDUCTOR Y DAMA ACOMPAÑANTE: **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, designará(n) libremente el conductor encargado del manejo y cuidado del vehículo, además de la dama acompañante, y suscribirá el contrato de trabajo respectivo y por ende, ninguno de los dos (2) tendrá vinculación laboral con **LA EMPRESA**, **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** se compromete(n) a presentar ante **LA EMPRESA** la afiliación al Sistema de Seguridad Social, y copia mensual del respectivo pago, Certificado del DAS y certificado laboral.

8ª. OBLIGACIONES DE EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a pagar a **LA EMPRESA**, la prima correspondiente a las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que de conformidad con los artículos 994 y 1003 del C. De C., y 19 del Decreto 174 del 5 de febrero de 2001, está obligada a tomar por cuenta propia **LA EMPRESA**, que la ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora de protección patrimonial, en concordancia con el artículo 17 *ibídem*; igualmente y de conformidad con el artículo 18 de la misma normatividad, el recaudo de las primas correspondientes al vehículo automotor objeto de este contrato de la siguiente forma:

LA EMPRESA, de acuerdo al valor de la prima de la póliza, estará facturando al afiliado y descontándole en la forma en que el agente de seguros le cobre a esta.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a mantener el vehículo en buen estado de funcionamiento y aseo, tanto interno como externo, sometiendo el vehículo a revisiones técnico - mecánicas periódicas, de acuerdo al plan que para tal efecto diseñe la empresa en relación con el Programa de Mantenimiento Preventivo.

Acogerse al reglamento de **LA EMPRESA**.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) y **EL CONDUCTOR** en su caso, responderán solidariamente ante la empresa y terceros, de todos los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio de transporte. **LA EMPRESA** se reserva el derecho de repetición que la ampara, por los pagos a que sea obligada a efectuar, contra el conductor, el propietario o poseedor del vehículo de la referencia en los eventos antes mencionados.

Responder ante las autoridades y terceros por los daños que llegare a ocasionar el vehículo materia de este **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULO AUTOMOTORES** y a Indemnizar a **LA EMPRESA** por los perjuicios que recibiere por este motivo o por cualquier otra causa.

Cancelar oportunamente Impuestos y demás derechos que el vehículo cause como tal.

Se obliga a evitarle a **LA EMPRESA**, problemas que obstaculicen la explotación del vehículo, y por lo tanto se obliga a no enajenar, gravar o limitar el dominio del vehículo objeto de este contrato antes del vencimiento del mismo y a no retirarlo de la empresa sino cuando cumpla con todos y cada uno de los requerimientos que exija el Ministerio de Transporte. En caso de enajenación **LA EMPRESA**, se reserva el derecho de aceptar al nuevo propietario.

No autorizar ni permitir que el conductor utilice el vehículo para asuntos personales o para hacer viajes

expresos a particulares, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001 que expresamente ordena de que "El servicio público de Transporte Terrestre Automotor especial, sólo, podrá contratarse con empresas de transporte legalmente habilitadas para esta modalidad, y en ningún caso podrá prestarse sin sujeción a un contrato escrito y se prestará bajo las condiciones estipuladas por las partes:"; cualesquiera violación a esta norma conllevará a que sea el propietario quien asuma el pago de la correspondiente multa y a la terminación de éste **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES**, por parte de **LA EMPRESA**; puesto que se incurriría en la prestación de un servicio no autorizado.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) para con **LA EMPRESA** a pintar en su vehículo los esquemas, colores, número de orden interno y signos distintivos que éste le señale previa autorización de las autoridades competentes, de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001. Además de otros avisos que **LA EMPRESA**, estime conveniente para información de la comunidad en general sobre quejas relacionadas con el servicio de dicho automotor.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) y /o **EL CONDUCTOR** deben mantener en todo momento y activado el sistema de comunicación bidireccional que exige **LA EMPRESA**.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe(n) cumplir con el programa de Reposición de Equipos exigidos por la Ley.

Cada que **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** renueve(n) un documento bien sea que se trate de uno personal, del vehículo o del conductor debe(n) enviar fotocopia del mismo para la carpeta.

Todo servicio que preste **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** debe portar el **EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO** que se está prestando, conforme lo ordena el artículo 23 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, en concordancia con el 22 lb.; al igual que toda la documentación exigida para operar.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) y **EL CONDUCTOR**, se obligan en concordancia con el artículo 52 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, a portar la **TARJETA DE OPERACIÓN** y a presentarla a la autoridad competente que la solicite.

EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a enviar a **LA EMPRESA** con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la tarjeta de operación, la documentación necesaria para su revalidación.

EL (LOS) PROPIETARIO(S), se obligan para con **LA EMPRESA** a aceptar la ruta o contrato que se les asigne en cumplimiento del presente convenio.

EL (LOS) PROPIETARIO(S), deberán suministrar y mantener actualizada a **LA EMPRESA**, toda la información necesaria que permita localizarlos en cualquier momento, tales como dirección, número de teléfono fijo o celular, beeper, correo electrónico, fax, etc., relacionados con el propietario (os), conductor y dama o guía acompañante.

9ª. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

LA EMPRESA, pagará a **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, los fletes contratados y causados una vez sean ejecutados, previo el lleno de los requisitos exigidos por **LA EMPRESA**, de conformidad con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE**, suscrito entre las partes, cada quince (15) días, previas las deducciones autorizadas. No obstante el periodo de pago podrá ser modificado por la asamblea general de asociados si lo estima conveniente para las partes.

LA EMPRESA gestionará ante el Ministerio de Transporte **LA TARJETA DE OPERACIÓN**, de conformidad con los artículos 46 a 51 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, documento sin el cual no se podrá autorizar por parte de **LA EMPRESA**, la prestación de ningún servicio de transporte, artículo 46 lb., teniendo en cuenta que tiene vigencia de dos (2) años, y que los gastos que ésta ocasione serán por cuenta de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, además de que debe(n) encontrarse a Paz y Salvo por concepto de impuestos, multas, valor anual de rodamiento, la administración del presente contrato y demás obligaciones adquiridas con **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA, permitirá que el vehículo utilice su razón social, colores y distintivos durante la vigencia de este contrato.

10ª. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son justas causas para dar término a este contrato, unilateralmente las siguientes:

Violación por parte de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, o de **EL CONDUCTOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, derivadas de la normatividad interna de **LA EMPRESA**, o de la Ley.

Negarse **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** o **EL CONDUCTOR**, a dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio del transporte de pasajeros imparta **LA EMPRESA** por conducto de sus administradores o coordinadores de ruta, así como abandonar la ruta, entregar los pasajeros a otro transportador sin la debida autorización de los responsables de esa operación.

El incumplimiento en forma reiterada de las normas o reglamentos policivos o de Tránsito y Transporte, dictados por el Ministerio de Transporte u otras autoridades competentes.

El reiterado incumplimiento de las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado del automotor.

La falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la Junta Directiva, empleados o desavenencias reiteradas con los demás propietarios de automotores o conductores.

Cuando exista queja escrita, debidamente suscrita por persona plenamente identificada, o **EL (LOS) PROPIETARIO(S)** y/ o **EL CONDUCTOR**, falte a sus obligaciones para con el contratante del servicio.

11ª. RETIRO DEL VEHÍCULO: En caso de venta o retiro del automotor de **LA EMPRESA** por cualquier motivo y de manera definitiva, **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, conservará el derecho a la vinculación de otro vehículo automotor siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias:

- Hacer uso de su derecho dentro de los siguientes treinta (30) días contados a partir de la notificación de la resolución administrativa del Ministerio de Transporte que admite la desvinculación del vehículo.

- Continuar cumpliendo con la obligaciones tanto normativas como económicas derivadas del **CONTRATO DE VINCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES** por conservársele el derecho a nueva suscripción del contrato en mención.

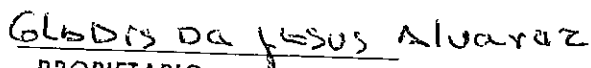
- A proveer el cupo dentro del término establecido con otro vehículo que cumpla con las exigencias del presente contrato y cuya edad no exceda de los cinco (5) años, o de un modelo más reciente.

12ª. CLÁUSULA PENAL: En caso de Incumplimiento de cualquier de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato por parte de **EL (LOS) PROPIETARIO(S)**, que no conlleven a la terminación unilateral con justa causa, se establece y acuerda una multa en favor de **LA EMPRESA** de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, suma que se hará efectiva sin necesidad de requerimiento judicial, como tampoco implicará la rescisión o terminación del presente contrato, ni menoscabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados.

13. PAZ Y SALVO. **LA EMPRESA** se reserva el derecho a la devolución de los aportes por concepto de administración y otros establecidos por ésta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto, hecho éste que acepta expresamente.

Para su eficaz cumplimiento se firma en la ciudad de Medellín a los 01 días del mes de AGOSTO del año 2008.


HAROLD ARMANDO GALLO
Gerente General
C.C.N. 32.047.300 #
SEMPRE


GLADYS DA JESUS ALVAREZ
PROPIETARIO
C.C.N. 32.305.459

SERVIENTREGA S.A.

DEVOLUCION AL REMITENTE

CONFIRMACION NI

GUIA No: **925726318**

ORIGEN: 40 MEDELLIN
 DESTINO: 100 BELLO
 DIRECCION: CL 51 # 54 - 43
 OBSERV: NO SE LOGRA COMUNICACION CON EL DESTINATARIO SE HACE DEVOLUCION AL REMITENTE

CAUSAL: DEVOLUCION ZONA URBANA CERRADO SEGUNDA VEZ

SOLUCION: NO SE ESTABLECIO COMUNICACION

CONFIRMO: EDWIN PATINO CASTILLO FECHA 04/20/2015 08:
 lunes, 20 abril, 2015 - 11:54:44 patimoo



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 24 A-11 Atención al usuario: www.servientrega.com PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 as 119045 Escalar: Contiboy@servientrega.com
 Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol. DIAN 8088 de 2009. Responsables y Relevedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 31000078464, 170622014. Prejuzgo 009 desde el 15/01/0001 al 390000000

Fecha: 15 / 04 / 2015 13:47
 Fecha Prog. Entrega: 18 / 04 / 2015



Factura No.: **925726318**

REMITENTE
 CLL 27 A # 79-39
 TURISMO DE ANTIOQUIA PARA COLOMBIA
 Tel/cel: 3543393 Cod. Postal: 050025
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
 Pais: COLOMBIA D.J.NIT.: 3543393

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCION	TIPO	INTERVALO DE ENTREGA	Nº NOTIFICACION
1	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO	
2	Refusado	2 HORAS / DIA / MES / AÑO	
3	No reside	3 HORAS / DIA / MES / AÑO	
	No Reclamado	FECHA DEVOLUCION A REMITENTE	
	Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO	
	Otro (Indicar cual)		

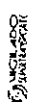
RECEIBA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

Factura No. **925726318**



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Observaciones en la entrega:



El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en la cartolina ubicada en los Centros de Salidas, que regula el servicio acordado, antes de salir del país, cuyo contenido cualquier acepta y respaldará con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer y autoriza a Servientrega S.A. a utilizar el nombre de Prontuario de Datos Personales, los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y reclamos remita al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: 117 800000.

DOCUMENTO UNITAR	PZ: 1
Ciudad: BELLO	
ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
NORMAL	M.T.: TERRESTRE
CL 51 # 54 - 43	
GLADYS DE JESUS ALVAREZ DE MORENO	
Tel/cel: 2724383 D.I./NIT: 2724383	
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 051053	
e-mail:	
Dica Contar: DOCUMENTOS	
Obs. para entrega:	
Vr. Declarado: \$ 5,000	
Vr. Flete: \$ 0	
Vr. Sobreflete: \$ 300	
Vr. Mensajería expresa: \$ 3,300	
Vr. Total: \$ 3,600	
Vr. a Cobrar: \$ 0	

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: JOSE GREGORIO DE LA CRUZ AGUILO

Quien Recibe: JOSE GREGORIO DE LA CRUZ AGUILO
 Quien Recibe: JOSE GREGORIO DE LA CRUZ AGUILO

